

Tegucigalpa M.D.C. 15 de enero de 2025
Oficio SGA-03-2025

JAVIER AUGUSTO FALCK ZEPEDA
REPRESENTANT LEGAL
REDES Y TELECOMUNICACIONES S. DE R.L. DE C.V. (IFX NETWORKS)
Su Oficina

Estimado Señor:

La Infrascrita Secretaria del Comité de Licitaciones y Compras del Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI), transcribe literalmente lo resuelto en los numerales uno (1) y seis (6) de la Resolución No. CD-05-01-01/2025, emitida en sesión Ordinaria CD 01/2025 del Consejo Directivo del Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI), celebrada el nueve (9) de enero de dos mil veinticinco (2025):

- “1. Adjudicar la Licitación Pública Nacional LPN-BANHPROVI-04-2024, referente a la contratación del servicio de internet y enlaces de comunicación para el Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (Banhprovi), a la empresa **REDES Y TELECOMUNICACIONES, S. DE R.L. DE C.V. (IFX NETWORKS)**, por el monto de **CUATROCIENTOS QUINCE MIL CUARENTA Y SEIS LEMPIRAS CON CINCUENTA CENTAVOS (L415,046.50)**, cifra que incluye el Impuesto sobre Ventas, por haber cumplido con todos los requisitos legales y técnicos establecidos en el documento de la licitación, habiendo presentado la mejor oferta económica.*
- 6. La vigencia del contrato entre el Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI) y la empresa **REDES Y TELECOMUNICACIONES, S. DE R.L. DE C.V. (IFX NETWORKS)**, será de doce (12) meses y veintiséis (26) días contados a partir del uno (1) de enero de dos mil veinticinco (2025), al veintiséis (26) de enero de dos mil veintiséis (2026)”.*

Se le recuerda que, en el las IAO 42 de los pliegos de condiciones de la licitación, se establece que:

1. Una vez comunicada la adjudicación al (los) oferente (es) ganador (es), se le (s) requerirá para que dentro de los treinta (30) días calendario siguiente a la fecha de notificación de la adjudicación presente (n) la siguiente documentación:
 - a) Constancia fiscal electrónica emitida por el Servicio de Administración de Rentas (SAR) en la que acredite su solvencia de pago de sus obligaciones tributarias, tal como lo exige el Artículo 19 de la Ley de Eficiencia en los Ingresos y el Gasto Público.
 - b) Constancias extendidas por la Procuraduría General de la República, indicando que la empresa oferente no ha sido objeto de resolución firme de cualquier contrato celebrado con el Estado de Honduras y que el Representante o Apoderado Legal que potencialmente suscribirá el contrato, no ha sido condenado mediante sentencia firme por cometer en perjuicio del Estado de Honduras, cualquiera de los delitos consignados en el Artículo 15, numeral 1 de la Ley de Contratación del Estado
 - c) Constancia de Solvencia del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), indicando que el oferente se encuentra al día en el pago de sus cotizaciones o contribuciones con dicha entidad estatal.
2. La falta de entrega de estas constancias, en el tiempo indicado en el numeral 1 anterior, la falta de firma del contrato, la no presentación de la garantía de cumplimiento de contrato y demás documentos que deba presentar el oferente que resulte adjudicado, dará derecho al BANHPROVI a dejar sin valor ni efecto la adjudicación y se hará efectiva la garantía de mantenimiento de la oferta.

En este caso, el BANHPROVI adjudicará el contrato al oferente calificado en segundo lugar y si esto no es posible por cualquier motivo, al oferente que ocupe el tercer lugar, sin perjuicio

de que el proceso se declare fracasado, cuando ninguna de las ofertas sea satisfactoria para el BANHPROVI.

Sin otro particular.

Atentamente,



LICENCIADA MARITZA RODRIGUEZ
Sub-Gerente de Administración
CC: Archivo

